



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-942-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio de dos mil doce, con referencia **MI-007-006-2012**, derivado de la evaluación a la ejecución presupuestaria del Programa No. 16 “Programa Productivo Alimentario (PPA)” correspondiente al ejercicio presupuestario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el sistema de control interno (SCI) establecido para la administración y ejecución del programa y con base a los resultados de su evaluación, determinar el alcance y los procedimientos a ser aplicados en la auditoría especial; **b)** Verificar que el proceso de ejecución del presupuesto, fue efectuado conforme lo establecido en la Ley N° 550, “Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario”, convenios de préstamos y donaciones suscritos con los organismos externos y en lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestarias vigentes para el año dos mil diez, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y cualquier otra normativa aplicable al programa; **c)** Comprobar que los gastos ejecutados hayan sido legalizados, que correspondan a la compra de bienes y servicios de las propias actividades del programa, que los desembolsos hayan sido debidamente autorizados y que cuenten con la suficiente documentación respaldo con la cual se demuestre la propiedad, legalidad y veracidad de la transacción u operación; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-942-16

hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que el Sistema de Control Interno establecido para la administración y ejecución del proyecto, contribuye en forma razonable al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron autorizados los recursos durante el período. El proceso de ejecución del presupuesto, fue efectuado conforme lo establecido en la Ley N° 550 “Ley de Administración Financiera y Régimen Presupuestario”, Convenios de préstamos y donaciones suscritos con los organismos externos y en lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestarias vigentes para el año dos mil diez, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha quince de junio del año dos mil doce, con referencia **MI-007-006-2012**, derivado de la evaluación a la ejecución presupuestaria del Programa No. 16 “Programa Productivo Alimentario (PPA)” correspondiente al ejercicio presupuestario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda